



RESOLUCION DIRECTORAL N° 415 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 09 SEP. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 91159-2020, que contiene la solicitud de Prórroga de la Resolución Directoral N° 1147-2018-ANA-AAA.PA de fecha 28 de setiembre del 2018, solicitada por la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TACMARA**, del distrito de Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Don Richard Pereira Azurin, identificado con DNI N° 31189639; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos



de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural", "Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural", "Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios" y "Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios", debe tener en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1147-2018-ANA-AAA.PA de fecha 28 de setiembre del 2018, se acreditó, por dos años, la disponibilidad hídrica del manantial Tinto Huaccachina, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de riego presurizado en la Comunidad de Tacmara sectores de Cruzpata y Puente Pasaje del distrito de Pacobamba – Andahuaylas - Apurímac" hasta un volumen de 199 308,00 m<sup>3</sup>/año a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TACMARA**, del distrito de Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Don Richard Pereira Azurin, identificado con DNI N° 31189639;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 91159-2020 de fecha 17 de agosto del 2020, por la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TACMARA**, del distrito de Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Don Richard Pereira Azurin, identificado con DNI N° 31189639, solicitó, la prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del manantial Tinto Huaccachina, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de riego presurizado en la Comunidad de Tacmara sectores de Cruzpata y Puente Pasaje del distrito de Pacobamba – Andahuaylas - Apurímac" Acreditada mediante Resolución Directoral N° 1147-2018-ANA-AAA.PA de fecha 28 de setiembre del 2018;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N° 071-2020-ANA-AAA.PA-AT/HTP de fecha 02 de setiembre del 2020, concluye que, técnicamente es viable la prórroga del plazo de la Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Directoral N° 1147-2018-ANA-AAA.PA de fecha 28 de setiembre del 2018, del manantial Tinto Huaccachina, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de riego presurizado en la Comunidad de Tacmara sectores de Cruzpata y Puente Pasaje del distrito de Pacobamba – Andahuaylas - Apurímac", toda vez que subsisten las mismas condiciones en que fue otorgada en la Resolución primigenia a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TACMARA**, del distrito de Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, por única vez, la Disponibilidad Hídrica acreditada mediante Resolución Directoral N° 1147-2018-ANA-AAA.PA de fecha 28 de setiembre del 2018, del manantial Tinto Huaccachina, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de riego presurizado en la Comunidad de Tacmara sectores de Cruzpata y Puente Pasaje del distrito de Pacobamba – Andahuaylas - Apurímac", solicitada por la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TACMARA**, del distrito de Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, al subsistir las mismas condiciones en que fue otorgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 415 -2020-ANA-AAA.PA

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la prórroga de la disponibilidad hídrica acreditada, dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TACMARA**, del distrito de Pacobamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTICULO 5°.- Encarga** a la Administración Local de Agua Bajo – Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



**ING. JOSE ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac